



Ciudad de México, a 22 de septiembre del 2026

CCDMX/IIIL/DMVCF/298/2026

**DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe, Miriam Valeria Cruz Flores, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena en la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A, numeral 4 y D, párrafo primero, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXIX, 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXIX, 5 fracción II, 82, 94 fracción II, 95 fracción II, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 117 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE ESTABLECER LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ COMUNITARIA COMO UNA DE LAS ORIENTACIONES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**, con base en la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ciudad de México enfrenta diversos desafíos relacionados con la convivencia social, la prevención de las violencias y la reconstrucción del tejido social en las comunidades, ante este contexto, resulta indispensable fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que permitan a las personas vecinas involucrarse activamente en la solución de problemas que afectan su entorno inmediato, así como en la generación de condiciones para una convivencia pacífica y solidaria.

Es así, que la construcción de paz debe entenderse como un proceso integral que no se limita a la ausencia de conflictos, sino que implica la generación de entornos seguros, equitativos y participativos, a través de acciones coordinadas entre gobierno y sociedad, por lo que cabe hacer mención que la cultura de paz consiste en una serie de valores, actitudes, comportamientos y estilos de vida que rechazan la violencia y previenen los conflictos, abordando sus causas mediante el diálogo, la cooperación y el respeto a los derechos humanos¹.

Asimismo, la construcción de paz se reconoce como un proceso dinámico, continuo y participación que requiere la intervención de todos los sectores sociales, incluyendo a las comunidades, las instituciones públicas y las organizaciones sociales, con el objetivo de fortalecer la convivencia pacífica y la cohesión social².

¹ Ciudad defensora. La Construcción de paz: un enfoque para la prevención de las violencias. (2025) https://piensadh.cdHCM.org.mx/images/2025_ciudaddefensora37_construcciondepaz.pdf

² Ciudad defensora. La Construcción de paz: un enfoque para la prevención de las violencias. (2025) https://piensadh.cdHCM.org.mx/images/2025_ciudaddefensora37_construcciondepaz.pdf



La participación ciudadana constituye uno de los pilares fundamentales para el fortalecimiento de la democracia y la gobernanza local, a través de mecanismos como el presupuesto participativo, las comunidades pueden identificar sus necesidades prioritarias y proponer proyectos que mejoren sus condiciones de vida y fomenten la convivencia social.

En particular, la acción comunitaria representa una estrategia fundamental para impulsar procesos de transformación social y fortalecer los vínculos entre las personas que habitan un territorio, esta acción se define como la dinamización de las relaciones sociales de cooperación entre las personas de un determinado ámbito de convivencia, con el propósito de mejorar las condiciones de vida, reforzar los vínculos sociales y promover las capacidades de acción individual y colectiva³.

La Escuela de Cultura de Paz de la Universidad Autónoma de Barcelona, menciona que la promoción de estructuras comunitarias basadas en la cooperación, el cuidado mutuo y la solidaridad permite generar condiciones favorables para la construcción de paz y la prevención de las violencias, al fomentar relaciones sociales respetuosas y mecanismos de resolución pacífica de conflictos

Asimismo, refiere que el fortalecimiento de las redes comunitarias y la participación activa de la ciudadanía contribuye a la generación de entornos de convivencia positiva, en los que se promueve el respeto mutuo, la inclusión social y la corresponsabilidad entre autoridades y sociedad.

³ Ecp. Universidad Autónoma de Barcelona. Promover la cultura de paz en entornos comunitarios. https://escolapau.uab.cat/wp-content/uploads/2022/10/Entornos_comunitarios.pdf



La prevención de las violencias requiere la implementación de estrategias integrales que atiendan las causas sociales, económicas y culturales que las generan, en este sentido, la construcción de paz comunitaria se ha consolidado como un enfoque preventivo que busca fortalecer la cohesión social y promover la participación ciudadana en la solución de conflictos⁴.

Diversas experiencias en la Ciudad de México han demostrado que las actividades comunitarias, culturales y educativas pueden convertirse en herramientas efectivas para prevenir las violencias y fortalecer el sentido de pertenencia en las comunidades, estas acciones permiten recuperar y resignificar los espacios públicos, fomentar la convivencia pacífica y generar oportunidades de desarrollo personal y social para las personas que habitan en contextos de vulnerabilidad⁵.

Asimismo, la implementación de programas comunitarios orientados a la cultura de paz contribuye a generar prácticas de seguridad cercanas a la ciudadanía, basadas en el respeto a los derechos humanos y en la participación activa de la población en la construcción de soluciones colectivas.

En este sentido, la construcción de paz comunitaria constituye una herramienta fundamental para prevenir conflictos y fortalecer la cohesión social, ya que promueve valores como la solidaridad, el diálogo y la cooperación entre las personas vecinas y habitantes de una comunidad.

⁴ Metodologías para Construir la Paz en el Ámbito Municipal. Plataforma de formación y capacitación. https://jesuitasmexico.org/wp-content/uploads/2024/01/mclpa_munic.pdf

⁵ Primer informe de gobierno (2024-2025) <https://www.informegobierno.gob.mx/indice/estrategia-nacional-de-construccion-de-paz>



El presupuesto participativo es un instrumento democrático que permite a la ciudadanía decidir sobre el destino de los recursos públicos destinados a mejorar su entorno comunitario, sin embargo, ante los desafíos actuales en materia de convivencia social y seguridad ciudadana, resulta necesario ampliar las orientaciones de este mecanismo para incorporar enfoques que contribuyan a la prevención de las violencias y al fortalecimiento del tejido social.

La construcción de paz comunitaria representa una estrategia preventiva que busca transformar los conflictos de manera pacífica, promover la cooperación entre las personas y fortalecer las capacidades comunitarias para la resolución de problemas, este enfoque reconoce que la paz se construye a partir de relaciones sociales basadas en el respeto, la solidaridad y la participación activa de la ciudadanía⁶

Asimismo, la inclusión de la construcción de paz comunitaria como una orientación del presupuesto participativo permitirá impulsar proyectos comunitarios enfocados en la prevención de las violencias, la promoción de la convivencia pacífica y la reconstrucción del tejido social, fortaleciendo así el desarrollo comunitario y la cohesión social de la Ciudad de México.

Derivado de lo anteriormente expuesto, la presente iniciativa propone reformar el artículo 117 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, a fin de establecer expresamente que el presupuesto participativo podrá orientarse a proyectos relacionados con la acción comunitaria y la construcción de paz

⁶ Unesco. <https://www.unesco.org/es/global-citizenship-peace-education/recommendation>



comunitaria, que contribuyan a la reconstrucción del tejido social, la prevención de violencias y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En los últimos años, las comunidades han enfrentado diversos desafíos relacionados con la convivencia social, la seguridad ciudadana y la cohesión comunitaria, estos problemas se manifiestan a través de conflictos vecinales, violencia interpersonal, deterioro del espacio público, desconfianza entre las personas y debilitamiento de los vínculos sociales que tradicionalmente sostenían la vida comunitaria.

La violencia en los entornos comunitarios no se limita a conductas visibles como agresiones físicas o conflictos abiertos, sino que también se expresa en formas estructurales y culturales que afectan la convivencia social y la participación ciudadana, estas violencias pueden manifestarse en la exclusión social, la discriminación, la desigualdad en el acceso a los recursos comunitarios o la ausencia de mecanismos adecuados para la resolución pacífica de conflictos⁷.

Asimismo, el debilitamiento de los vínculos comunitarios genera entornos en los que se incrementa la desconfianza, la fragmentación social y la falta de corresponsabilidad entre autoridades y ciudadanía, lo que dificulta la construcción de soluciones colectivas a los problemas comunes.

⁷ Promover la cultura de paz en entornos comunitarios. https://escolapau.uab.cat/wp-content/uploads/2022/10/Entornos_comunitarios.pdf



La evidencia demuestra que los conflictos sociales forman parte natural de la convivencia humana; sin embargo, cuando no se gestionan adecuadamente, pueden transformarse en situaciones de violencia que afectan la estabilidad social y el bienestar de las comunidades, en este sentido, el conflicto debe entenderse como una situación de divergencia de intereses, necesidades o valores que puede convertirse en una oportunidad de transformación social si se aborda mediante mecanismos de diálogo, cooperación y participación comunitaria⁸.

Por otro lado, uno de los problemas más relevantes que enfrentan actualmente las comunidades es el debilitamiento del tejido social, entendido como la disminución de la confianza, la solidaridad y la cooperación entre las personas que integran una comunidad, este fenómeno se relaciona con la falta de espacios de participación, la escasa interacción social y la ausencia de proyectos comunitarios que promuevan la convivencia pacífica⁹.

Las investigaciones en materia de cultura de paz han identificado que la construcción de relaciones cooperativas constituye un elemento fundamental para fortalecer las redes de apoyo mutuo y transformador de los conflictos comunitarios de manera pacífica¹⁰.

La falta de cohesión social también limita la capacidad de las comunidades para organizarse y participar en la toma de decisiones colectivas, lo que reduce la

⁸ Promover la cultura de paz en entornos comunitarios. https://escolapau.uab.cat/wp-content/uploads/2022/10/Entornos_comunitarios.pdf

⁹ Gaceta UNAM. La reconstrucción del tejido social requiere acciones colectivas. <https://www.gaceta.unam.mx/la-reconstruccion-del-tejido-social-requiere-de-acciones-colectivas/>

¹⁰ Promover la cultura de paz en entornos comunitarios. https://escolapau.uab.cat/wp-content/uploads/2022/10/Entornos_comunitarios.pdf



eficacia de los mecanismos de participación ciudadana y dificulta la implementación de políticas públicas orientadas al bienestar comunitario.

Maxime, que la ausencia de confianza entre las personas y las instituciones genera incertidumbre y temor, factores que pueden propiciar conflictos sociales y conductas violentas, la opacidad en la información, la falta de transparencia y la escasa comunicación entre autoridades y ciudadanía pueden traducirse en desconfianza social, lo que incrementa la percepción de inseguridad y debilita la convivencia comunitaria.

En ese contexto, resulta necesario fortalecer las estrategias comunitarias que promuevan la participación activa de la ciudadanía y fomenten valores como la solidaridad, el respeto y la cooperación, con el propósito de reconstruir el tejido social y mejorar la calidad de vida en las comunidades¹¹.

Si bien en la Ciudad de México se han implementado diversas políticas públicas orientadas a la seguridad ciudadana y la prevención de las violencias, persisten desafíos relacionados con la articulación efectiva entre las autoridades y la ciudadanía, así como la incorporación de enfoques preventivos y comunitarios en los programas gubernamentales.

El modelo de seguridad ciudadana ha evolucionado en los últimos años hacia un enfoque centrado en la construcción de paz, la prevención de las violencias y el respeto a los derechos humanos; sin embargo, aún existen áreas de oportunidad

¹¹ Promover la cultura de paz en entornos comunitarios. https://escolapau.uab.cat/wp-content/uploads/2022/10/Entornos_comunitarios.pdf



para fortalecer la participación comunitaria en la definición e implementación de estrategias de seguridad y convivencia social¹².

En este sentido, la prevención de las violencias requiere la implementación de acciones integrales que atienden sus causas estructurales, sociales y culturales, así como la participación activa de la comunidad en la identificación de problemas y la construcción de soluciones colectivas.

Diversas experiencias comunitarias han demostrado que las actividades culturales, educativas y sociales pueden contribuir a la prevención de la violencia y al fortalecimiento de la convivencia social, al generar oportunidades de desarrollo personal y promover la participación ciudadana en la vida comunitaria, por ejemplo, los programas comunitarios que impulsan actividades artísticas y deportivas han permitido recuperar espacios públicos, fortalecer el sentido de pertenencia y mejorar la convivencia social en diversas colonias¹³.

Sin embargo, estos esfuerzos suelen depender de programas específicos o acciones aisladas, lo que limita su alcance y sostenibilidad en el tiempo¹⁴. El presupuesto participativo ciudadano en la Ciudad de México, ya que permite a las personas decidir sobre el destinado de recursos públicos destinados a mejorar su entorno comunitario, no obstante, las orientaciones actuales de este mecanismo no contemplan de manera expresa la construcción de paz comunitaria como una prioridad para el desarrollo social y la prevención de las violencias.

¹² Ciudad defensora. La construcción de paz: un enfoque para la prevención de las violencias. https://piensadh.cdHCM.org.mx/images/2025_ciudaddefensora37_construcciondepaz.pdf

¹³ Informe mundial sobre la violencia y la salud. [file:///C:/Users/zclacruz3/Downloads/informe%20mundial%20violencia%20y%20salud%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/zclacruz3/Downloads/informe%20mundial%20violencia%20y%20salud%20(2).pdf)

¹⁴ Ciudad defensora. La construcción de paz: un enfoque para la prevención de las violencias. https://piensadh.cdHCM.org.mx/images/2025_ciudaddefensora37_construcciondepaz.pdf



La construcción de paz implica fortalecer los vínculos comunitarios, promover la cohesión social y generar entornos en los que las personas puedan desarrollarse en condiciones de seguridad, igualdad y respeto a los derechos humanos, para lograrlo, es necesaria la participación activa de la ciudadanía, así como la implementación de políticas públicas que promuevan la cooperación entre los distintos sectores sociales¹⁵

Asimismo, la cultura de paz requiere la creación de espacios físicos, sociales e institucionales que permitan el diálogo, la resolución pacífica de conflictos y la participación comunitaria en la toma de decisiones colectivas, estos espacios pueden incluir actividades culturales, educativas y deportivas que fomenten la convivencia social y la prevención de la violencia¹⁶.

En ese contexto, la ausencia de la construcción de paz comunitaria como una orientación explícita del presupuesto participativo representa una limitación para el desarrollo de proyectos comunitarios enfocados en la prevención de las violencias, la reconstrucción del tejido social y el fortalecimiento de la convivencia pacífica.

Ahora bien, la complejidad de los problemas sociales que enfrentan las comunidades exige la implementación de estrategias innovadoras que permitan prevenir la violencia y promover la convivencia pacífica desde el ámbito local, razón por la cual, el presupuesto participativo representa una herramienta estratégica para impulsar proyectos comunitarios que contribuyan a la construcción de paz y al fortalecimiento del tejido social.

¹⁵ Ciudad defensora. La construcción de paz: un enfoque para la prevención de las violencias. https://piensadh.cdHCM.org.mx/images/2025_ciudaddefensora37_construcciondepaz.pdf

¹⁶ Educación para la paz. Primera edición digital: junio 2024. https://www.researchgate.net/publication/382919471_Cultura_de_paz_fundamentos_y_claves_educativas En EDUCACION PARA LA PAZ



La construcción de paz comunitaria debe entenderse como un proceso continuo que requiere la participación activa de la ciudadanía, la coordinación entre instituciones públicas y la implementación de acciones orientadas al desarrollo social y comunitario, este proceso implica fortalecer las capacidades de las comunidades para resolver conflictos de manera pacífica, promover la cooperación y fomentar valores como la solidaridad, la empatía y el respeto mutuo¹⁷.

En ese sentido, la incorporación de la construcción de paz comunitaria como una orientación del presupuesto participativo permitirá impulsar proyectos que contribuyan a; la prevención a las violencias, la recuperación de espacios públicos, el fortalecimiento de la convivencia social, la participación ciudadana y la reconstrucción del tejido social.

De esta manera, la reforma propuesta al artículo 117 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, permitirá fortalecer los mecanismos de participación ciudadana y promover una cultura de paz en las comunidades, contribuyendo al bienestar social y al desarrollo sostenible de la Ciudad de México.

II. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

En los términos de la Guía para la Incorporación de la perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México, la que aduce que en función del marco jurídico vigente en México, la igualdad de género debe ser entendida como la *“situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de las sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de*

¹⁷ Promover la cultura de paz en entornos comunitarios. https://escolapau.uab.cat/wp-content/uploads/2022/10/Entornos_comunitarios.pdf



*la vida social, económica, política, cultural y familiar*¹⁸, la presente iniciativa, cuenta con una óptica inclusiva, alejada de discriminación y estereotipos hacia las mujeres, utiliza también un lenguaje incluyente, no sexista, en función de ello, la presente iniciativa no afecta y por el contrario, ajusta la perspectiva de género en su elaboración.

III. ARGUMENTACIÓN

La presente iniciativa tiene como propósito reformar el artículo 117 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, a fin de incorporar expresamente la construcción de paz comunitaria como una de las orientaciones del presupuesto participativo, reconociendo que la participación ciudadana no sólo debe destinarse a obras materiales o infraestructura urbana, sino también al fortalecimiento de las relaciones sociales, la convivencia pacífica y la reconstrucción del tejido social en las comunidades.

La relevancia de esta propuesta radica en que actualmente las comunidades enfrentan múltiples problemáticas relacionadas con la violencia, la fragmentación social y el debilitamiento de los vínculos comunitarios, estas situaciones afectan directamente la calidad de vida de las personas y limitan la posibilidad de construir entornos seguros, solidarios y participativos¹⁹.

¹⁸ <https://genero.congresocdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2019/12/Gui%CC%81a-para-la-Incorporacio%CC%81n-de-la-perspectiva-de-ge%CC%81nero-en-el-trabajo-legislativo-del-Congreso-de-la-Ciudad-de-Me%CC%81xico-2.pdf>

¹⁹ Promover la cultura de paz en entornos comunitarios. https://escolapau.uab.cat/wp-content/uploads/2022/10/Entornos_comunitarios.pdf



La violencia no puede entenderse únicamente como una agresión física o un hecho delictivo, existen también formas estructurales y culturales de violencia que se manifiestan en la exclusión, la discriminación, la desigualdad, la desconfianza social y la ausencia de mecanismos efectivos para la resolución pacífica de conflictos, estas expresiones de violencia impactan directamente en la convivencia comunitaria y debilitan la cohesión social, generando entornos de aislamiento, temor y ruptura del sentido de pertenencia colectiva²⁰.

Frente a este contexto, la construcción de paz comunitaria constituye una estrategia fundamental para fortalecer la convivencia social desde el ámbito local, la cultura de paz implica promover valores, actitudes y prácticas orientadas al diálogo, la cooperación, el respeto mutuo y la solución pacífica de conflictos, con el propósito de prevenir las violencias y fortalecer las relaciones sociales²¹.

La paz no debe concebirse únicamente como la ausencia de violencia, sino como la existencia de condiciones sociales, económicas y comunitarias que permitan a las personas vivir con dignidad, seguridad y bienestar, en consecuencia, construir paz implica desarrollar políticas públicas orientadas a fortalecer la cohesión social, la participación ciudadana y la solidaridad entre las personas que integran una comunidad²².

En ese sentido, la acción comunitaria adquiere una relevancia central como herramienta para fortalecer el tejido social y promover procesos de transformación

²⁰ Ciudad defensora. La construcción de paz, un enfoque para la prevención de las violencias. https://piensadh.cdchcm.org.mx/images/2025_ciudaddefensora37_construcciondepaz.pdf

²¹ Educación para la paz. [file:///C:/Users/zclacruz3/Downloads/Libro-oficial%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/zclacruz3/Downloads/Libro-oficial%20(1).pdf)

²² Entornos comunitarios. https://escolapau.uab.cat/wp-content/uploads/2022/10/Entornos_comunitarios.pdf



colectiva, la acción comunitaria se entiende como el conjunto de prácticas de cooperación, organización y participación que permiten a las personas involucrarse activamente en la solución de los problemas que afectan su entorno.

Las comunidades con mayores niveles de organización y participación suelen desarrollar mecanismos más efectivos para la resolución pacífica de conflictos, la prevención de las violencias y el fortalecimiento de la convivencia social, y por el contrario, cuando los vínculos comunitarios se debilitan, aumentan la desconfianza, la fragmentación social y la percepción de inseguridad²³.

La presente reforma parte de la premisa de que la prevención de las violencias requiere un enfoque integral que atienda no sólo sus consecuencias, sino también sus causas estructurales y sociales, diversos estudios y experiencias comunitarias han demostrado que la recuperación de espacios públicos, el desarrollo de actividades culturales, deportivas y educativas, así como la promoción de proyectos comunitarios, contribuyen significativamente a fortalecer la convivencia y disminuir factores de riesgo asociados a la violencia²⁴.

Asimismo, la construcción de paz comunitaria requiere fortalecer las capacidades de las comunidades para generar soluciones colectivas, fomentar el diálogo y consolidar redes de apoyo mutuo, esto implica reconocer que las personas vecinas

²³ Manual formativo en prevención y resolución de conflictos.

<https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/202212/1.manual%20%20formativo%20en%20prevencio%CC%81n%20y%20resolucio%CC%81n%20de%20conflictos%20-%20junio%202018%20-%20final.pdf>

²⁴ Ciudad defensora. La construcción de paz, un enfoque para la prevención de las violencias. https://piensadh.cdihcm.org.mx/images/2025_ciudaddefensora37_construcciondepaz.pdf



y habitantes no son únicamente receptoras de políticas públicas, sino actores fundamentales en la transformación de sus entornos.

En este contexto, el presupuesto participativo representa uno de los mecanismos más relevantes de participación ciudadana en la Ciudad de México, ya que permite a la población decidir directamente sobre la aplicación de recursos públicos destinados al mejoramiento de sus comunidades.

Sin embargo, aunque actualmente el artículo 117 de la Ley de Participación Ciudadana contempla diversas orientaciones para el presupuesto participativo, no incorpora de manera expresa la construcción de paz comunitarias como una finalidad para el fortalecimiento social y comunitario²⁵. Por lo que esta ausencia limita la posibilidad de impulsar proyectos específicamente dirigidos a prevenir las violencias, fortalecer la convivencia social y reconstruir el tejido comunitario mediante acciones colectivas orientadas al bienestar social.

Es por lo anteriormente expuesto, es que esta propuesta busca incorporar en el primer párrafo del artículo 117 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la referencia expresa a “la acción comunitaria y a la construcción de paz comunitaria, que contribuyan a la reconstrucción del tejido social, la prevención de las violencias y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes” reconociendo así la importancia de orientar recursos públicos hacia proyectos que fortalezcan las relaciones sociales y la convivencia pacífica.

²⁵ Ley de participación Ciudadana de la Ciudad de México.

<https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=b/EcoMjefuFeB6DOaNOimJa7+6wH8hgXT2b6FsGMZLvUi++8sPLsHETwINLQy7Hd>



Esta modificación resulta congruente con el principio de progresividad de los derechos humanos previsto en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Asimismo, la propuesta se encuentra alineada con el derecho a la ciudad reconocido en la Constitución Política de la Ciudad de México, particularmente en lo relativo a la construcción de comunidades seguras, incluyentes, democráticas y solidarias, así como el deber de las autoridades de promover la participación ciudadana en la vida pública.

De igual manera, la iniciativa guarda relación con los principios establecidos en diversos instrumentos internacionales, entre ellos la Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz adoptada por la Organización de las Naciones Unidas, la cual reconoce que la paz no sólo implica la ausencia de conflictos, sino también la promoción de valores, actitudes y comportamientos que favorezcan la convivencia pacífica, los derechos humanos y el desarrollo social²⁶.

La incorporación de la construcción de paz comunitaria al presupuesto participativo también responde a la necesidad de fortalecer políticas públicas preventivas en materia de seguridad ciudadana, pues las experiencias internacionales y nacionales han demostrado que la prevención social de las violencias resulta más

²⁶ Resoluciones aprobadas por la asamblea general. Declaración sobre una cultura de paz.
<https://fund-culturadepaz.org/wp-content/uploads/2021/02/Declaracion-CulturadPaz.pdf>



efectiva y sostenible cuando involucra directamente a las comunidades en el diseño e implementación de soluciones colectivas.

En este sentido, las acciones comunitarias orientadas a la cultura de paz permiten recuperar espacios públicos, fortalecer el sentido de pertenencia, promover la participación vecinal y generar redes de apoyo social que contribuyen a disminuir factores de riesgo asociados a la violencia y la desintegración comunitaria.

Además, la inclusión expresa de la construcción de paz comunitaria dentro de las orientaciones del presupuesto participativo permitirá ampliar el tipo de proyectos susceptibles de financiamiento, favoreciendo iniciativas relacionadas con; actividades culturales y artísticas comunitarias; recuperación y apropiación colectiva de espacios públicos; talleres de mediación y resolución pacífica de conflictos; proyectos de integración vecinal; actividades deportivas y recreativas; programas de apoyo comunitario y solidaridad social; acciones de prevención de las violencias y fortalecimiento comunitario²⁷. Y estas acciones contribuyen directamente a la generación de condiciones sociales más favorables para la convivencia pacífica y el bienestar colectivo.

Por otra parte, la reforma propuesta fortalece el carácter democrático y social del presupuesto participativo, al reconocer que las necesidades de las comunidades no se limitan exclusivamente a infraestructura o servicios urbanos, sino que también comprenden aspectos relacionados con la convivencia, la cohesión social y la salud comunitaria.



La reconstrucción del tejido social constituye hoy una prioridad para las políticas públicas, especialmente en contextos donde existen altos niveles de desconfianza, fragmentación comunitaria y violencia social, en razón de que la recuperación de la confianza entre las personas y el fortalecimiento de las redes comunitarias son elementos indispensables para construir comunidades más seguras, resilientes y participativas²⁸.

En consecuencia, la presente iniciativa busca consolidar un enfoque preventivo y comunitario dentro de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, mediante el reconocimiento expreso de la construcción de paz comunitaria como una orientación legítima y necesaria del presupuesto participativo.

La incorporación de este enfoque permitirá que las comunidades cuenten con mayores herramientas para impulsar proyectos dirigidos a mejorar la convivencia social, fortalecer la solidaridad vecinal y promover soluciones colectivas frente a los problemas que afectan a sus entornos.

Finalmente, esta propuesta legislativa reconoce que la paz se construye desde lo cotidiano, desde los barrios, colonias y comunidades, a través de la participación activa de las personas y del fortalecimiento de los vínculos sociales que hacen posible la convivencia democrática y el bienestar colectivo.

²⁸ Tejidos que dan sentido a la existencia.
<https://generaconocimiento.segob.gob.mx/sites/default/files/document/biblioteca/317/20210414-tejidos-que-dan-sentido-la-existencia.pdf>



Es por todo lo anteriormente expuesto, que incorporar la construcción de paz comunitaria dentro de las orientaciones del presupuesto participativo representa una medida necesaria, pertinente y socialmente útil para fortalecer la cohesión social, prevenir las violencias y contribuir a la construcción de una Ciudad de México más justa, solidaria y pacífica.

IV. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO, SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

La presente iniciativa se sustenta en el marco constitucional federal, local e internacional que reconoce la obligación del Estado de promover mecanismos de participación ciudadana, fortalecer la cohesión social, prevenir las violencias y garantizar condiciones para el ejercicio pleno de los derechos humanos y la convivencia pacífica.

Empecemos, por el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos²⁹, al enunciar que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, asimismo, dispone que las normas relativas a derechos humanos deberán interponerse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia para las personas.

La construcción de paz comunitaria constituye un mecanismo orientado precisamente a garantizar condiciones materiales y sociales que permitan el ejercicio efectivo de diversos derechos humanos, entre ellos el derecho a la seguridad, a la participación ciudadana, a la igualdad, a la no discriminación y al

²⁹ CPEUM. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>



desarrollo comunitario, en consecuencia, la incorporación de este enfoque dentro del presupuesto participativo resulta congruente con el principio de progresividad de los derechos humanos previstos en nuestra Constitución Federal.

De igual manera, el artículo 21 constitucional establece que la seguridad pública es una función del Estado orientada a salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como a contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, asimismo reconoce expresamente que las instituciones de seguridad pública deberán actuar bajo principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Por otro lado, el artículo 26, apartado A, de nuestra constitución federal menciona que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, mediante la participación de los distintos sectores sociales, a fin de incorporar las aspiraciones y demandas de la sociedad en los programas y acciones gubernamentales.

Es así que, la presente iniciativa se vincula con el enfoque preventivo de la seguridad ciudadana, al promover mecanismos comunitarios orientados a la prevención de las violencias y al fortalecimiento de la cohesión social desde la participación ciudadana y la acción comunitaria.

En razón a lo anterior, el presupuesto participativo constituye una expresión concreta de democracia participativa y planeación comunitaria, por lo que ampliar sus orientaciones hacia la construcción de paz comunitaria fortalece el derecho de las personas a intervenir activamente en las decisiones relacionadas con el bienestar de sus comunidades.



Bajo ese mismo tópico, es preciso señalar que la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce un amplio catálogo de derechos vinculados con la presente iniciativa, pues el artículo 7, apartado A, reconoce el derecho a la buena administración pública y establece que las autoridades deberán garantizar un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz y cercano a la ciudadanía; en concordancia con el numeral 12 de ese mismo precepto legal, que reconoce el derecho a la ciudad, entendiendo como el uso y disfrute pleno y equitativo de la ciudad, sustentado en principios de justicia social, participación democrática, igualdad, sustentabilidad y respeto a la diversidad cultural y social, por lo que este derecho implica la obligación de las autoridades de generar condiciones que permitan construir comunidades seguras, incluyentes, participativas y solidarias, lo cual guarda relación directa con los objetivos de la construcción de paz comunitaria.

Asimismo, el artículo 26 de la Constitución Política de la Ciudad de México, reconoce la democracia participativa como un principio fundamental de la vida pública local y establece la obligación de las autoridades de garantizar mecanismos efectivos para la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas.

En concordancia con ello, la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México regulo el presupuesto participativo como un instrumento de democracia participativa mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación de recursos públicos en beneficio de sus comunidades, razón por la cual, la reforma al artículo 117 de dicha ley, resulta jurídicamente viable y constitucionalmente válida, toda vez que fortalece los fines sociales y comunitarios del presupuesto participativo, incorporando expresamente la construcción de paz comunitaria como una orientación legítima y acorde con los principios democráticos y de participación ciudadana previstos tanto en la Constitución Federal como en la Constitución local.



Adicionalmente, la presente iniciativa también encuentra fundamento en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos y cultura de paz, tal como lo es la, Declaración Universal de los Derechos Humanos³⁰, al reconocer en su artículo 1º, que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, al enunciar que deben comportarse fraternalmente los unos con los otros, en concordancia con su artículo 28, que enuncia el derecho de toda persona a que exista un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en la Declaración se hagan plenamente efectivos.

De igual forma, la Convención Americana sobre Derechos Humanos³¹, establece la obligación de los Estados de garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos sin discriminación alguna, así como de adoptar medidas legislativas y de otra índole para hacer efectivos dichos derechos, y en materia específica de cultura de paz, la Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz, aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en 1999, establece que la cultura de paz consiste en un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados, en el respeto a la vida; el rechazo a la violencia; la promoción del diálogo y la cooperación, la solución pacífica de los conflictos; el respeto y promoción de los derechos humanos; la participación democrática; la solidaridad y la justicia social.

Dicho instrumento internacional reconoce además que los gobiernos tienen la responsabilidad fundamental de promover y fortalecer una cultura de paz mediante políticas públicas orientadas al desarrollo social, la participación comunitaria y la prevención de las violencias.

³⁰ Declaración Universal de los Derechos Humanos. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

³¹ Convención Americana sobre Derechos Humanos. <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/documentos-basicos/convencion-americana-derechos-humanos.pdf>



En este sentido, la incorporación de la construcción de paz comunitaria dentro de las orientaciones del presupuesto participativo constituye una medida compatible con los compromisos internacionales asumidos por el estado mexicano en materia de derechos humanos, participación ciudadana y cultura de paz.

Adicionalmente, la presente iniciativa se ajusta al principio de convencionalidad procedente del artículo 1° constitucional y de la jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Corte Interamericana de Derechos Humano, conforme al cual todas las autoridades tienen el deber de interpretar y aplicar las normas internas de conformidad con los tratados internacionales en materia de derechos humanos favoreciendo la protección más amplia de las personas.

Bajo este parámetro, la presente propuesta legislativa fortalece la protección de derechos colectivos y comunitarios mediante mecanismos de participación democrática orientados a la reconstrucción del tejido social y la prevención de las violencias.

En suma, la presente iniciativa resulta constitucional, convencional y jurídicamente procedente, al fortalecer el enfoque preventivo, comunitario y participativo de las políticas públicas orientadas a la construcción de paz y la reconstrucción del tejido social en la Ciudad de México.

V. ORDENAMIENTO A MODIFICAR

LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



VI. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 117. El presupuesto participativo deberá estar orientado esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes. Los objetivos sociales del presupuesto participativo serán los de la profundización democrática a través de la redistribución de recursos, la mejora de la eficiencia del gasto público, la prevención del delito y la inclusión de grupos de atención prioritaria. 	Artículo 117. El presupuesto participativo deberá estar orientado esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia, la acción comunitaria y la construcción de paz comunitaria, que contribuyan a la reconstrucción del tejido social, la prevención de las violencias y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes. Los objetivos sociales del presupuesto participativo serán los de la profundización democrática a través de la redistribución de recursos, la mejora de la eficiencia del gasto público, la prevención del delito, la construcción de paz comunitaria y la inclusión de grupos de atención prioritaria.



...	...
...	...
...	...
...	...

VII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por lo expuesto, someto a consideración de este Honorable Congreso, la siguiente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 117 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE ESTABLECER LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ COMUNITARIA COMO UNA DE LAS ORIENTACIONES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

Único. Se **REFORMAN** los párrafos primero y segundo del artículo 117, de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 117. El presupuesto participativo deberá estar orientado esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia, la acción comunitaria y la construcción de paz comunitaria, que contribuyan a la reconstrucción del tejido



social, la prevención de las violencias y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.

Los objetivos sociales del presupuesto participativo serán los de la profundización democrática a través de la redistribución de recursos, la mejora de la eficiencia del gasto público, la prevención del delito, la construcción de paz comunitaria y la inclusión de grupos de atención prioritaria.

...

...

...

...

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente Decreto a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para los efectos de su publicación y promulgación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México a 22 de septiembre de 2026.

ATENTAMENTE

Dip. Miriam Valeria Cruz Flores

DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES

Certificado de firma		17/09/2026 10:03
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Almacenado	
Identificador: 6AAC0E8D67E42023A6693222	Nombre: Dip. Miriam Valeria Cruz Flores	
Nombre y extensión: INI. Ley de Participación Ciudadana de la CDMX ok.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: valeria.cruz@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 27	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 189.146.146.192	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión	
Huella digital del contenido del documento original:	(America/Mexico_City):	
e8d9427a3f69174ed2b789c3b104620774e1e54d975046b16041af36e84eb77f	17/09/2026 10:00	
Huella digital del contenido del documento firmado:		
e3a9cb131681c388a5ba137987da01a756116046705edb23047147f29553bc57		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión:	Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
17/09/2026 16:03:37 UTC (17/09/2026 10:03:37 Hora local de la Ciudad de México)	PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión:	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
52b9369c-4c03-43eb-add1-7e9f1bddd691.cons	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19
Huella digital contenida en la constancia:	
e3a9cb131681c388a5ba137987da01a756116046705edb23047147f29553bc57	

Firmantes		
Firmante 1. Miriam Valeria Cruz Flores		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6AAC0F5038C3003537459202	Enviado: 17/09/2026
Derecho	IP: 189.146.146.192	10:01:33
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 17/09/2026
Correo: valeria.cruz@congresocdmx.gob.mx		10:03:29
Teléfono:		Visto: 17/09/2026 10:03:29
Emisor de la firma electrónica:	Firma con texto	Confirmado:
Dibujada en dispositivo		17/09/2026 10:03:29.566
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		17/09/2026 10:03:29.625

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

